

tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel López González, con domicilio en Melilla, calle Viento, número nueve, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Viento, número nueve, con una superficie total de noventa y ocho metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número siete calle Viento; izquierda, casa número once calle Viento; fondo, terreno sin edificar que da a una calle sin nombre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio setenta y tres, finca número siete mil quinientos dieciocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil treinta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 612/1972, de 24 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña Isabel Pino Redondo se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle G, número tres, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel Pino Redondo, con domicilio en Melilla, calle G, número tres, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle G, número tres, con una superficie total de noventa y nueve metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha entrando, con las casas números cinco y siete de la calle G; izquierda, casa número uno de la calle G; fondo, casa número cuatro de la calle I.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio nueve, finca número siete mil cuatrocientos ochenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dis-

pone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 613/1972, de 24 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Salvador Pino Redondo se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle G, números cinco y siete, barrio Ataque Seco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Salvador Pino Redondo, con domicilio en Melilla, calle G, números cinco y siete, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle G, números cinco y siete, con una superficie total de noventa metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número nueve calle G; izquierda, casa número tres calle G; fondo, casa número seis calle I.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio once, finca número siete mil cuatrocientos noventa, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil ciento cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 614/1972, de 24 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Salvador Atencia Prado se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle del Paraguay, número trece, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil doscientas veinticuatro pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Salvador